



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 19 de febrero de 1963

Núm. 41

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inmediat  
BOLETIN OFI  
tumbre, don

Los señ  
dad, de con  
damente pa  
semestre.

es y Secretarios reciban este  
ejemplar en el sitio de oos-  
del siguiente.

es más estrecha responsabili-  
arán coleccionados ordena-  
verificarse al final de cada

### SECCION PRIMERA

Núm. 777

#### Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECI-  
MIENTOS Y TRANSPORTES

*Normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la campaña oleícola 1962-63.*

#### Fundamento

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, modificando el artículo 7.º de la Orden de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la campaña oleícola 1962-63, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### Clases de aceite para consumo de boca

Artículo 1.º Queda modificado el párrafo a) del artículo 8.º de la circular 862, que queda redactado en la siguiente forma:

"a) Aceites de oliva virgen o refinados, a granel hasta 3º de acidez, con especificación de su calidad, que gozarán de libertad de precio".

Igualmente se modifica el párrafo b) del mismo artículo, que queda redactado en la forma siguiente:

"b) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional (vírgenes, refina-

dos o mezcla de ambos), tanto en el régimen de libertad de precio".

#### Mezcla de aceites

Artículo 2.º Queda anulado el párrafo del apartado g) del artículo 8.º de la circular 8-62.

Artículo 3.º Esta Comisaria General procederá, cuando lo considere oportuno, a señalar las mezclas de aceite de oliva con aceites de semilla vegetales, para su posterior venta a granel como aceite de regulación, dando al efecto las instrucciones que correspondan a las distintas Delegaciones provinciales de Abastecimientos.

#### Entrada en vigor de la circular

Artículo 4.º Las normas establecidas en la presente circular entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 838

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

#### Circular

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Ganadería la propuesta sobre vacunación anticarbun-

do Organismo, como consecuencia de la circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de fecha 26 de diciembre del pasado año (inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 29 del mismo mes y año), esta Jefatura Provincial de Ganadería, de acuerdo con el párrafo quinto de la expresada circular tiene a bien dar las siguientes normas por las que se regirán la vacunación anticarbuncosa obligatoria del ganado ovino existente en los términos municipales que se relacionan al final de la precipitada circular gubernativa, exceptuando los municipios de Pózuel de Ariza, Talamantes y Trasobares:

1.ª Las vacunaciones se efectuarán con arreglo a los preceptos clásicos. En los animales sanos se empleará vacuna única de absorción retardada. Los semovientes clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación térmica deberán ser tratados convenientemente. Aquellos animales que hayan convivido con los enfermos y no tengan fiebre ni anomalía sanitaria serán tratados con suero, y más tarde suero-vacunados.

2.ª La técnica de la vacunación será realizada en cada término municipal por el Veterinario titular correspondiente.

3.ª El pedido del producto vacunante lo solicitarán directamente los Veterinarios titulares de aquellos Laboratorios o Institutos que les ofrezcan mayor garantía, debiendo remitir a esta Jefatura Provincial de Ganadería un duplicado del correspon-

diente pedido, con objeto de llevar el necesario control.

4.<sup>a</sup> Los Veterinarios titulares comunicarán a este Servicio, una vez transcurridos quince días de haber realizado la vacunación, el número de animales vacunados, nombre del propietario, terrenos que aprovecharán y término municipal donde radican, vacuna empleada, reacción observada y cuantos extremos consideren de interés.

5.<sup>a</sup> Serán exceptuados de la vacunación anticarbuncosa aquellos ovinos en que, a juicio del Veterinario titular, sea contraproducente la ejecución de dicha medida.

6.<sup>a</sup> Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias en vigor.

7.<sup>a</sup> Teniendo en cuenta el Decreto 497-1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo de 1960, por el que se aprueban las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", el precio de la vacunación por animal, cuando ésta se realice en cien o más cabezas, será de 1'80 pesetas, en cuya cantidad va incluido el importe de la dosis de vacuna, gastos de franqueo, sellos sanitarios, etc., y honorarios del Veterinario, así como lo correspondiente a la Organización sanitario-estadística de la campaña.

Cuando la vacunación requiera dos aplicaciones el precio ascenderá a 2'25 pesetas.

En el caso de que el número de cabezas de ganado a vacunar no alcance la cifra de cien, la tarifa experimentará un aumento del 25 por 100 si rebasase de cincuenta, y del 50 % si no alcanza este número.

8.<sup>a</sup> La vacunación se llevará a cabo en el plazo comprendido entre el 1.º de marzo y el 15 de junio del presente año, una vez transcurrido el cual los señores Veterinarios titulares comunicarán a este Servicio Provincial de Ganadería, antes del día 20 de dicho mes, los nombres de aquellos ganaderos que no hubieran sometido sus efectivos lanares a la vacunación anticarbuncosa, consignando el número de reses que posea cada uno, a fin de obligarles al cumplimiento de esta medida.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuário, según previene el párrafo 3.º del ar-

tículo 255 del vigente Reglamento de Epizootias

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Veterinarios titulares y ganaderos interesados de los Municipios correspondientes.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.—  
El Jefe provincial de Ganadería. (ilegible).

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 830

**SERVICIO DE HIGIENE  
Y SANIDAD VETERINARIA**

*Circulares*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Luesia, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 831

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Alcalá de Ebro, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 832

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de

Fuencalderas, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 833

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Biel, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 834

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Novillas, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 835

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Layana, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 836

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Torrelapaja, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

\* \* \*

Núm. 837

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Bijuesca, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de diciembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1963.

*El Gobernador civil,*

*José-Manuel Pardo de Santayana*

## SECCION QUINTA

Núm. 641

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, de fecha 30 de enero de 1963, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar de Servicio en el Monte incrementada con las vacantes que se produzcan hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Excmo. Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

#### Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Servicio en el Monte, dotada con el haber anual de 12.500 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y estar comprendido entre la edad de 25 años, sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional, haber cumplido el servicio militar y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, en su base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta, juntamente con la composición del Tribunal, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Ayudante de la Dirección de Montes y Parques; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante

de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

#### Primer ejercicio

Cultura general: Lectura y escritura al dictado.

#### Segundo ejercicio

Matemáticas: resolución de problemas numérico-geométricos de carácter elemental.

#### Tercer ejercicio

Práctica del oficio:

a) Levantamiento de croquis y aforo de una parcela irregular, de superficie superior a media hectárea

b) Clasificación de varias parcelas de terreno, estimando, por comparación entre las mismas, la calificación que cada una parezca merecer.

#### Cuarto ejercicio

Acción ejecutiva:

a) Redactar un parte de denuncia por infracción de Ordenanzas municipales de Montes, según tema que dará el Tribunal y en el tiempo que el mismo determine.

#### Quinto ejercicio

Legislación:

a) Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, de tres temas sacados en suerte del programa que se inserta a continuación:

#### A) Grupo primero

Legislación estatal en relación con los servicios municipales:

Tema 1.º Conexión e independencia del Cuerpo de la Guardia Civil.— Ayudas que pueden solicitarse de este Cuerpo y colaboración que debe prestarse aun sin mediar orden expresa de la Superioridad municipal. — Su siguiente actuación del personal en estos casos.

Tema 2.º Epocas en que puede ejercerse el ejercicio de la caza. — Condiciones personales y requisitos exigidos a los cazadores. — Artes o medios que están normalmente prohibidos y casos en que puedan ser lícitos estos medios y artes de caza. Precauciones que debe tomar el personal de guardería para evitar accidentes a sí mismos y a los demás ciudadanos.

Tema 3.º Documentación que debe llevar toda persona que circula por la vía pública dentro de los montes o fincas municipales. — Enumeración de las principales substancias que, por estar intervenidas por el Estado, requieren ir acompañadas de guías de circulación.

#### B) Grupo segundo

Legislación. — Reglamentos y Ordenanzas municipales cuyo conocimiento puntual debe dominar el Auxiliar de Servicio en el Monte:

Tema 1.º Artículos 23, 24 y 27 y 28 del Reglamento del Servicio de la Dirección de Montes y Parques del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 2.º Idea de la Jerarquía municipal: Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Comisiones informativas. — Delegaciones de la Alcaldía, en especial el Corcejal delegado de Montes. — Dirección municipal de Montes y Parques.

Tema 3.º Idea general de las Ordenanzas municipales. — Qué hay que observar por parte de los cultivadores de canon de terrenos municipales. — Qué es lo que especialmente hay que vigilar por los guardas en estos aprovechamientos. — Clases dominantes en cada prelio municipal y clases de cultivo.

Tema 4.º Qué ha de ser especialmente vigilado por el personal de guardería en el aprovechamiento de pastos en los terrenos municipales. En qué montes. — Disposiciones legales sobre los enclavados en cuanto a pastos.

Tema 5.º Qué ha de ser especialmente vigilado por los guardas en relación con el aprovechamiento de leñas bajas. — Qué ha de vigilarse en el aprovechamiento de concesiones de piedra.

Tema 6.º Qué hay que vigilar en los aprovechamientos de esparto, en las concesiones de colmenares en las parideras municipales.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria,

para tomar parte, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo hábil de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Décimoprimer. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimosegunda. El Auxiliar de Servicio en el Monte vendrá obligado a residir en el núcleo urbano próximo a su demarcación o en el propio monte.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1963. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •  
Núm. 798

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de cantería y mármoles a realizar en la construcción de la nueva Casa Consistorial, por el precio tipo en baja de pesetas 8.315.941'85.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de seis meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina (nueve a treinta a trece treinta), en la Sección de Fomento de la Secretaría General.

Garantía provisional. — Es de pesetas 118.159'41

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de quince días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" terminando a las trece horas del día décimoquinto. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de

6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 12 de febrero de 1963.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Modelo de proposición

D. .... vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, en erago del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1963, correspondiente a la subasta de las obras de cantería y marmoles, a realizar en la construcción de la nueva Casa Consistorial, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

#### Núm. 799

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en la calle de Loña Blanca de Navarra, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 31 de enero de 1963. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Núm. 800

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la prolongación de la calle de Canfranc, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 31 de enero de 1963.— El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Núm. 801

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la zona de vía y entrevía en la Avenida de San José, entre P. Polanco y Doce de Octubre, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 31 de enero de 1963.— El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Núm. 802

En el "Boletín Oficial del Estado" número 24, de 23 de los corrientes, aparece el anuncio convocando a subasta para contratar la construcción de cuatro manzanas de nichos ordinarios y una a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero.

Tipo de licitación en baja: pesetas 2.090.754'46.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Sección de Propiedades, Oficialía Mayor o Registro General, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la

publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de diez a trece. Durante este mismo plazo y horas estará de manifiesto el expediente en la Sección de Propiedades.

Garantías: Provisional, de pesetas 41.815. Definitiva del rematante, se determinará a tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 75 del Reglamento de Contratación.

Documentos: Los reglamentarios que acrediten personalidad, representación y aptitud para contratar; existe crédito en el presupuesto ordinario actual.

Apertura de plicas: El día siguiente inmediato y primero no festivo, pasados los veinte de presentación de plicas, a las trece horas y en la Casa Consistorial.

Zaragoza, 31 de enero de 1963. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de enero de 1963 y demás condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de las obras de construcción de cuatro manzanas de nichos ordinarios y una a perpetuidad en el Cementerio católico de Torrero, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto redactado por la Sección municipal de Arquitectura y a los expresados requisitos y condiciones de la subasta, para realizar aquella adjudicación, por la cantidad que fija como tanto alzado de la obra en ..... (en letra)..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

#### Núm. 695

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 1963.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José Paricio Frontián, don José María Franco de Espés Domínguez, don Luis Blasco del Cacho,

don Mariano Arribas Fuertes, don Antonio Beltrán Martínez y don Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos accidental, don José-María Vila Gálvez.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Mur, por impedírsele obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de los extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de diciembre.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder a canon la tierra que solicita don Manuel Tena.

—Desestimar la petición de don Carlos Pérez de concesión de tierra a canon, por improcedente.

—Abonar al Término del Rabal la cantidad que se indica en concepto de alfarda y alfardilla por el ejercicio 1961-62.

—Dar de baja en el disfrute a canon de la parcela que se indica, que tiene adjudicada don Joaquín Jardiel, surtiendo efectos la indicada baja a partir de 1.º de octubre último.

—Desestimar recurso interpuesto por don Mariano Vera Anadón contra caducidad de un terreno en Juslibol, ya que no han variado las circunstancias que motivaron la adopción del acuerdo recurrido.

—Idem ídem de don Julio Vera Gracia.

—Rectificar las fichas correspondientes a las fincas cultivadas por don Julián Fernando, dejando sin efecto la concesión a don Antonio Forniés de la parcela 47-241.

—Desestimar instancia de doña Julia Fernando que solicita se le anulen los recibos por canon de cultivo correspondientes a la parcela que indica, por improcedente.

—Comunicar a don Angel González Escota la extensión de la guía número 3378 por cultivo de varias parcelas.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación concedida por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a don Minervino González Gutiérrez.

—Idem ídem a don Miguel Comps.

—Idem ídem a don Juan García Fuentes Fernández.

—Idem ídem a don Andrés Pasamón Muñoz.

—Idem ídem a don José Mombiola Pes.

—Idem ídem de viudedad a doña Amalia Sáinz Hernández, viuda de don Ramón Escolano Remiro.

—Idem ídem a doña Valeriana Artal Lerín, viuda de don Miguel Quílez Martín.

—Idem ídem a doña Saturnina Fernández Echevarría, viuda de don Victoriano Navarro Aldea.

—Abonar a doña Encarnación Calvo Val los haberes devengados y no percibidos por don Antonio Bernad Bernad.

—Quedar enterada de la jubilación forzosa, por cumplimiento de edad reglamentaria, de don Delfín-Daniel Alcodori Piqueras, chofer municipal.

—Conceder pensión de jubilación, por cumplimiento de edad, a don Atilano García Martínez, guardia municipal en situación de destituido.

—Quedar enterada de la jubilación, por cumplimiento de la edad reglamentaria, que le correspondería, al guardia municipal don Juan Urgel Caballero, muerto en el cumplimiento del deber, con la correspondiente pensión de viudedad a favor de doña Ascensión Rodrigo Alcalá.

—Abonar a don José Millán Moreno la cantidad que se indica por atrasos de antigüedad.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, declarando la inadmisibilidad del recurso presentado por don Epifanio Alberto Martínez Gimeno contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 4 de octubre de 1962.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas durante el mes de noviembre por el delineante don Francisco Sierra Corbi.

—Devolver los derechos de examen al aspirante a guardia municipal don Bienvenido Abril Alfaro.

—Quedar enterada de la baja en la Agrupación Temporal Militar por cumplimiento de edad de don Plácido Martínez López, Auxiliar administrativo.

—Llevar a cabo la poda de árboles y plantación de arbustos en la escuela Hilarión Gimeno.

—Efectuar las reparaciones que se indican en el grupo escolar "Fernando el Católico".

—Abonar el título de Maestra de primera enseñanza a la becaria de esta Corporación doña Rosa Blanca Oca Nicuesa.

—Abonar las subvenciones siguientes: Asociación Nacional de Inválidos Civiles, Ateneo de Zaragoza y Real Academia de Medicina de Zaragoza.

—Que el Excmo. Ayuntamiento comparezca en el procedimiento judicial de suspensión de pagos de don Angelino Vicenzo, en defensa de los intereses municipales.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de alcantarillado de la calle de Reina Felicia.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de macadam asfáltico del camino de Juslibol.

—Recibir definitivamente las obras de alcantarillado en el camino de Monzalbar-

ba, entre las calles de La Almunia y Juan Bautista del Mazo.

—Recibir definitivamente las obras de pavimentación de aceras en la Avenida de San José.

—Conceder a don Abel Mainar, adjudicatario de las obras de pavimentación e instalación de servicios en la prolongación de la calle de Borao, hasta su empalme con la calle del Trovador, una prórroga para realizar los riegos asfálticos, hasta que la Dirección de Vialidad y Aguas lo considere conveniente.

—Dar cuenta de la Ley de Reforma de Haciendas Municipales, y de la resolución adoptada con carácter urgente por la Alcaldía ratificando la declaración y cese y la excedencia forzosa del personal adscrito al servicio suprimido del Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Con carácter de urgencia fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Uno de ellos quedando enterada la Corporación de escrito de la Dirección General de Urbanismo, comunicando que por don César Casado se ha desistido del recurso de alzada interpuesto sobre inclusión en el Registro especial de solares la finca número 2 de la Plaza de Rocasolano.

Y otro desestimando recurso de reposición interpuesto por don Silvestre Adán contra acuerdo de no inclusión en el Registro de solares de la finca número 45 de la calle de San Miguel, ya que no han variado las circunstancias que motivaron el acuerdo recurrido.

Seguidamente, el Teniente de Alcalde don Ricardo Malumbres Logroño expresó su agradecimiento a la Corporación por el pésame recibido con motivo del fallecimiento de su señor padre (q. e. p. d.)

Se levantó la sesión a las trece veinticinco horas.

Zaragoza, 5 de enero de 1963. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, José Paricio.

Núm. 779

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 13 de 1963, promovido por D.ª María Marco Palomar, representada por D. Orencio Ortega Frisón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza de fecha 29 septiembre de 1962, desestimando reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Zara-

goza de 27 de noviembre de 1961, por el que se imponía a la recurrente contribución especial por obras de agua y alcantarillado en la calle de Canfranc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1963. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 780

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 14 de 1963, promovido por D. Manuel Lobato Allué, representado por D. Manuel Barrachina Mateo, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Zaragoza de fecha 29 septiembre 1962, desestimando reclamación contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 13 de julio de 1961, por el que se imponía al recurrente contribución especial por obras de agua y alcantarillado en la calle de Canfranc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1963. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 781

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 15 de 1963, promovido por D. José-Manuel Arias de Pedro, representado por el Procurador don Juan Manuel Escudero Molins, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Zaragoza

de fecha 30 octubre de 1962, desestimando recurso contra acuerdo del Jefe de la Sección de Contribución sobre la Renta de 15 de noviembre de 1961, que a su vez desestima el de reposición, por liquidación derivada de expediente núm. 1650 de 1961, por defraudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1963. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 782

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 16 de 1963, promovido por D. Valentín Cabrero Duaso, representado por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de fecha 6 de diciembre de 1961, fijando la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza debe abonar al recurrente como indemnización por desahucio como arrendatario del piso segundo de la casa número 7 de la calle de la Verónica, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1963. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 783

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 17 de 1963, promovido por doña Ascensión Abadías Castillo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Ex-

propiación Forzosa de Zaragoza de 20 de diciembre de 1961, fijando en 14.712,90 pesetas la indemnización que ha de abonar al recurrente el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por expropiación del local de negocio sito en la planta baja de la casa números 31 y 33 de la calle Imperial, y contra denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1963. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 729

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Expediente de expropiación forzosa

Relación de propietarios a quienes afecta las obras de supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 236,536 y 236,579 de la carretera nacional de Madrid a Francia por La Junquera, en el término municipal de Calatayud, según el proyecto reformado aprobado por Orden ministerial de 1.º de enero de 1963.

##### Número de orden, nombre de propietarios, vecindad y clase de finca

1. D. Manuel Farrer Ramos. Calatayud. Huerta tapiada; con chalet y vivienda colono y construcciones anejas.
2. D. Cirilo Amela Castel. Idem. Campo de riego
3. D.ª Gertrudis Gormaz Torcaj. Idem. Idem
4. D. Agustín Sánchez Romea. Idem. Idem

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el 18 del mismo texto legal y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado practicar información pública durante un periodo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan formular las alegacio-

nes que consideren oportunas, en los términos prescritos en los citados textos legales, y asimismo cualesquiera personas puedan comparecer ante la Alcaldía del expresado término municipal y en esta Jefatura de Obras Públicas para ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Zaragoza, 8 de febrero de 1963. —  
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 773

LUESIA

*Subasta de maderas*

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año de 1962-63 y pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones por un plazo de ocho días, y resueltas, si las hubiera, se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera bajo las condiciones establecidas. Al efecto:

1.º En el monte de "El Val", número 204 del Catálogo, 300 pies, especie haya, con un volumen de 74 metros cúbicos, de madera en pie, en rollo y con corteza, y 40 estéreos de leña gruesa, con el plazo de ejecución año forestal.

2.º Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

3.º El precio base de la subasta será el de 33.379 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más), de pesetas 41.723'75.

4.º El tanto por ciento de la corteza calculado para este aprovechamiento es el del 10 por 100.

5.º El pago total del que resulte adjudicada la subasta se realizará

dentro del plazo que tiene acordado el Ayuntamiento.

6.º Para tomar parte en esta subasta es necesario que el proponente se halle en posesión del certificado profesional expedido por el Distrito Forestal, el cual podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

7.º La fianza provisional será el 5 por 100 del precio base de licitación, y la definitiva el 10 por 100 de la cantidad del remate, que quedará en depósito a disposición del Distrito Forestal para responder a daños y perjuicios, si los hubiere.

8.º La apertura de pliegos y subasta consiguiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato posterior al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil, en su caso, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

9.º Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que se acompaña al final de este anuncio y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas, por separado, del resguardo de la fianza provisional, todos los días hábiles laborables, de diez a trece horas, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta aquel en que se cumplan veinte días hábiles.

10. Los gastos de anuncios, timbres, derechos reales, escrituras y

demás indemnizaciones enumeradas en la condición 13 de la circular del Distrito Forestal de fecha 10 de julio de 1962 publicada en el "Boletín Oficial" extraordinario del 1.º de agosto de dicho año y demás anejos a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, observándose cuanto disponen los pliegos de condiciones.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda con igual tipo y condiciones, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de diez días hábiles siguientes al vencimiento de la primera, y la apertura tendrá lugar al día siguiente, también hábil, a la misma hora.

Luesia, 11 de febrero de 1963. —  
El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ..., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional apto para adquirir aprovechamiento de madera en montes, expedido por el Distrito Forestal de ....., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, de fecha ....., en el monte de "El Val", de la pertenencia del Municipio de Luesia, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

En cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Montes de 9 de julio de 1962, el proponente pretende desinar ..... metros cúbicos para .....

En ..... a ..... de ..... de 1963

(Firma).

*Imprenta del Hogar Pignatelli*

### PRECIO DE INSERCIIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 90 pesetas.

Semestre ..... 180 —

Año ..... 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año ..... 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones